

## Modificación sustancial de las condiciones de trabajo sin derecho a indemnización

Por Manuel Díaz Fernández. Asesor laboral Málaga Acoge - Profesor-jurista ISDE

La modificación sustancial de las condiciones de trabajo es una de las figuras más controvertidas y utilizadas, por diversos motivos, sobre todo en momentos en que la empresa se encuentra en **dificultades económicas**. Se regula en el **artículo 41 del** Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre –en adelante, ET–.

El ET denomina que son modificaciones sustanciales cuando los cambios afecten a las siguientes **materias**: la jornada de trabajo, el horario y distribución del tiempo de trabajo, el régimen de trabajo a turnos, el sistema de remuneración y cuantía salarial, sistema de trabajo y rendimiento y aquellas funciones cuando excedan de los límites para la movilidad funcional.

Además, el ET exige al empresario que, para que se pueda realizar alguna de estas modificaciones, es necesario que se base en **probadas razones económicas, técnicas, organizativas o de producción**. Estas razones deben estar relacionadas con la competitividad, productividad u organización técnica.

Estas modificaciones pueden **afectar a un solo trabajador o a una colectividad**. El ET considera como una colectividad cuando las modificaciones sustanciales afecten:

- 10 trabajadores, en las empresas que ocupen menos de c ...